

DON JULIO GONZÁLEZ Y PÉREZ

ALCALDE CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD

A los habitantes en la misma hago saber: Que con el propósito de extremar los medios de ataque contra la epidemia reinante, á fin de desalojarla de los últimos baluartes en que parece haberse atrincherado, de acuerdo con la Junta local de Sanidad, cuya ilustrada opinión he oido, he dispuesto lo siguiente:

Primero. Prohibir el empleo de las aguas del Tajo para los usos ordinarios de la vida, á cuyo efecto queda en suspenso el trabajo de la turbina que las eleva á la Ciudad, vigilándose las riberas convenientemente por delegados de mi Autoridad. Solamente podrán utilizarse para el lavado, que se habrá de verificar precisamente en las orillas, desde aguas abajo del edificio en que se halla instalada dicha turbina.

Esta medida se halla inspirada en el criterio científico de varios Sres. Profesores Médicos y durará, por vía de ensayo, el tiempo de ocho dias, sin perjuicio de prorrogarla si las circunstancias lo exigieren.

Segundo. Reiterar, cuan encarecida y eficazmente pueda desearse, la recomendación hecha para que todos observen con la mayor escrupulosidad los preceptos higiénicos, absteniéndose por completo del uso de las frutas, y particularmente de aquellas que se conocen como nocivas; que, si en cualquier tiempo deben evitarse los desarreglos gástricos, en estos críticos momentos toda precaución ha de ser poca para ponerse á cubierto de las asechanzas del mal.

Además, visto el descenso que, por fortuna, se ha iniciado en la epidemia; teniendo en cuenta el excesivo trabajo que pesa sobre el Cuerpo de Profesores de la Beneficencia Municipal—de cuyo celo estoy altamente satisfecho—; considerando, también, que durante el día han de dedicarse todos ellos á las tareas propias de su importantísimo cargo y que es fácil encontrar entonces sus auxilios á los pocos momentos de demandarlos, he creido conveniente que el turno de vigilancia de dichos Sres. Profesores quede limitado á las horas comprendidas desde las diez de la noche hasta las siete de la mañana.

Decisión y constancia en combatir sin tregua ni descanso contra los embates de la dolencia; fe ciega en las clemencias celestiales; confianza omnímoda en las Autoridades todas y en quienes, por deber profesional, se hallan al cuidado de nuestra salud, y así conseguiremos vernos libres muy en breve de la presencia del mortífero huésped.

En esta esperanza descansa vuestro Alcalde Constitucional

JULIO GONZALEZ

Toledo 16 de Septiembre de 1890.